



ORDENANZA Nº 12654

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Es obligatorio para todos aquellos espectáculos públicos de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo, turístico o de cualquier otra índole, que se lleven a cabo en la Ciudad, garantizar la disponibilidad de baños accesibles para personas con movilidad reducida.

Art. 2º: Los organizadores del evento, deben asegurar un porcentaje de este tipo de baños y alquilarlos en caso de que el establecimiento en que se desarrolle el espectáculo o la actividad, no cuente con ellos.

Art. 3º: Los baños accesibles deben responder a ciertos parámetros de medidas y ubicación para que puedan prestar su utilidad. Es indispensable que su tamaño permita el ingreso de una silla de ruedas, un coche o una persona acompañante que pueda prestar asistencia. Asimismo, deben señalizarse en forma adecuada a los fines de su identificación y la ruta que conduce a ellos estar despejada de todo tipo de obstáculos.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal debe, en todo momento y en especial ocasión de ponderar y otorgar la correspondiente autorización para la realización de un evento, realizar las acciones pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 5º: El incumplimiento a lo previsto en la presente Ordenanza será sancionado con multa de 150 a 500 UF.

Art. 6º: Cualquier persona podrá denunciar ante esta Municipalidad el incumplimiento de lo previsto, caso en que se deberán reforzar los mecanismos de control y aplicar si correspondiere la sanción prevista en el artículo anterior.

Art. 7º: La vigencia de la presente Ordenanza, comenzará a regir a partir de los sesenta (60) días corridos de su promulgación. Dentro de este plazo el Departamento Ejecutivo Municipal deberá dictar su reglamentación.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 22 de agosto de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata

Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01544050-6(PC).